



2 not
A Y N S.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, diecisiete (17) de
Julio de dos mil diecinueve (2019)
OFICIO N° J2PFR-A 848

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CARRERA 16 No. 96-64, Piso 7,
Teléfono pbx 57 (1)3259700 Fax 3259713
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.c.

18 JUL 2019

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AMANDA GALLEGO
BLANDON, en representación legal de
la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE
GUARNE, ANTIOQUIA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL,
RADICADO: 2019-00345

Me permito notificarle la providencia de la fecha, elaborada por este Despacho dentro del trámite de la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, la cual, en la parte resolutive dispuso:

“RESUELVE-----PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **AMANDA GALLEGO BLANDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.391.551, en representación legal de la **PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA**, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.---**
SEGUNDO: VINCULAR a quienes conforman LA LISTA DE ELEGIBLES para proveer una (1) vacante del empleo de carrera OPEC No. 34495, bajo el código 407, Grado 01, del Sistema General de Carrera de la ALCALDIA DE GUARNE, ANTIOQUIA, ofertado a través de la Convocatoria 429-16, en razón del interés legítimo que le asiste en el resultado de este trámite, para lo cual se habrá de requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a efectos de que informen al despacho, dirección, teléfono o móvil de ubicación de quienes conforman la lista de elegibles, para lo cual se procederá a gestionar lo pertinente, a efectos de efectivizar la publicación de un aviso en las página (s) web de dicha entidad. Para tal efecto se les concede un término de dos (02) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991.---Igualmente, se advierte la necesidad de vincular a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA**, a la cual corresponde el cargo para proveer una (1) vacante del empleo de carrera OPEC No. 34495, bajo el código 407, Grado 01, del Sistema General de Carrera ofertado a través de la Convocatoria 429-16. Así mismo a la señora **LIDA MARCELA BETANCUR ARCE**, quien según los hechos de la demanda, acepto el cargo ofertado en dicha convocatoria, para lo cual se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que indique



la dirección, teléfono y correo electrónico, que permita efectivizar dicha vinculación.---**TERCERO: REQUERIR** a las entidades accionadas y vinculadas, para que obre como prueba dentro de este trámite, un informe detallado sobre los hechos que motivan esta acción constitucional y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Para tal efecto se les concede un término de dos (02) días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991.---**CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL**, en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con el art. 7º del Decreto 2591 de 1991, se decreta como medida provisional la suspensión del nombramiento para el cargo OPEC N° SIMO **34395**. Auxiliar Administrativo **407-01**, perteneciente a la Personería Municipal de Guarne Antioquia, **RESOLUCIÓN 201921100074735, del 18-06-2019**, hasta que se resuelva la presente acción constitucional. ----**QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia al accionante y a las entidades accionadas, por el medio más expedito (Telegrama, fax, telefónicamente o aviso), conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ--Juez----- (Fdo)**".

Para tal efecto se remite copia del escrito de tutela.

Cordialmente,



OSCAR DARIO ALVAREZ SUAREZ
ESCRIBIENTE